

J 1252/30

Chro de 1751

5257/30

Ignacio Campillo Boticario del  
Lugar de Chiriquá direc. De fenerida  
La Capitular que tenia se reunieron en el dia 22.  
Puan p' la despedida o nueva admision: Tres dias.  
Lo primero: Que no asistieren las personas q'derrán  
asistir: 2º Que no procedio cosa es q' las personas  
que sevian asistir. 3º Que en esta votacion  
no asistio el Dho. Ayuntamiento ni hubo dho.  
4º Que en esta junta explico su Inemiga q'dijo q'  
sobre querientes el q' era la noche q' pasase  
el merito del Boticario q' ser atendido q'la  
prima lo estubo q'lo hiciera

A. A. A.  
Part. Alcantar

S. S.  
Selanor

Selena y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y QUINTA  
Y QUATRO.

In Day 9 Nombré Hme Ra atobos manifiesto queyo.  
Jenacio Campillo, Boticario, domiciliado en el lugarez  
Chiquiana, y se presente hallado en la Ciudad de Taxago-  
za, Sin revocar los dños Poderes que ante dexona  
nombraos, de nuevo de mi buengrado y cuenta con  
cia y certificado dito domino dñe, constituyo y nom-  
bro, en cuantos especiales y alcancesylos gemes-  
tos Proximos, hasma a Alessandro de Paula Mo-  
quel Aguilera Segundo nieto de Joseph Henrion y  
Manuel Azuaco, que lo son del numero de la  
Actd. de la Ciudad de Taxagoza, el Pymo seña-  
ron Domiciliados en ella, a tales cuentos yaca-  
da uno depósito para que por y en su nombre  
y representando mi propia persona quedan  
intervenir, e, intervengan, en todos y cada uno  
oficios Juicio y demandas as Cíviles, comuni-  
quiales, con qualquier Persona o Personas, Pastores  
Capitulos y Universidades y qualquier Estado, po-  
do o condición fian, así en demandando como  
en defendiendo cabalmente y por escrito, as  
te qualquier dñoy Juicio y Academias, y tribu-  
nals eclesiásticos y leculanos y demás como  
para ello les soy dños y libres facultad aydeles y  
responden alquias y contadecia y procedura y parci-  
tar qualquier testimonio, Actos testigos, etc

varias Pueyas, y otros Documentos publicas en un  
cada terminos considero que apresúno, con el fin  
que pida declaracion, Antencias interlocutorias y  
Definitivas, aceptadas, oportuno de ellas, respon-  
diendo tales declaracion y oportuno. Puntar en  
Anima mia los Cautivos y prisioneros, Juzga-  
tor que para la liquidacion de la Ciudad y de la  
Gobernacion de Justicia fueran convenientes, y a  
otros mis Pares respectivos parecer, y posea  
consequently juzgadas today las causas de los  
delitos judiciales y extrajudiciales que inclu-  
y en su caso de los Heridos, pueden ocurrir  
y ofuscar aunque sean tales que respondan a  
valores y calidad requerian. Dara mas ex-  
cepcion que el que en su expresado por el juez de hecho  
fin y efecto respectivo lessoy el mismo Poder  
que tengo juez de hecho dar la confianza libar  
y general Administracion. Con facultad que estos  
Pares respectivos puedan substituir el presente  
Poder una o mas veces en quien o en quienes  
se fuese bien visto promoviendo como persona  
aquellos todo por falso y aquello no au-  
socer cosa en tiempo, ni por causa algu-  
na, como la obligacion que a ello hago decir  
Personas y buenas mucha y de los donde quier-

se habido, y por la que Hecho fue lo Poder  
que en la Ciudad de La Plata a veinte y tres  
dias del mes de Junio del año corriente del  
Inauguramiento de mi Señor Presidente don Luis  
cincuenta y cuatro, llevado a ello por mun-  
tos y personas de sus leales Maestros Pedro y  
Carlos Rossi. Maestros Tomano habitantes ambos  
en otra Ciudad que da la presente licitud  
Poder en mi Poder segun fuero que me sepe

~~rogo~~

~~rogo~~  
~~rogo~~ No es mi Poderoso Poder que Hasta por  
~~rogo~~ todas las buenas personas y señores de su  
Maj. Domiciliado en la Ciudad de La Plata  
que al sobre esto presidente, fuere diger et facio.



Para despachos de oficio que se traten  
SELLO CUARTO, ANO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y QUATRO.

Certifico el abajo firmado: Como Andrie que soy del lugar  
de Chiprana; que haviendo sido reconvenido por parte de su  
ocio Capillo Maestro Alabistacario, afín de cuestiones del estado  
de su bohío de donde hace cinco años que gasto considera-  
y practicadolo con el seguro de mi conciencia la he visto  
con la suficiencia que prueba (y otros) el corto caudal del  
Condado, en la que ha siete años de anterior, y para lo  
que a este tiempo importa, hego el presente Rato manda  
su Reconvenio; en este lugar de Chiprana oy dia 17 de Junio  
del año 1754

Dr. Manuel Párraga  
Abogado de los Lujanes

EGONA. OTRAS Y OTRAS  
CID Y BOTINAS Y PTRA JUN  
·OTRAS Y ATENAS



para despachos de oficio quattro mil.  
SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y QUATRO.

El abaxefirmado Medico de la villa de Caspe hace  
relacion que en el dia prefixado por don Thomas la Porta  
ultimo de Mayo de 1753. visito la Botica de Ignacio  
Campillo en el Lugar de Chigeana en compania de su  
Domingo Arnaldo Apotecario de Caspe y la encor-  
taron contada sufficiencia tanto en ultramar  
nos como para su cordialera y de su compuesto que  
se necesita para el corso de los enfermos que vienen  
manifesto al M.D. Thomas la Porta delegado del  
Real proximo medicado y para que conste donde con-  
venga al otro Campillo doy el p. en Caspe y Julio 18<sup>o</sup>  
del 1754

M.D. Ignacio Martinez M<sup>o</sup> de Caspe  
Juan Domingo Arnaldo  
Boticario de dicha villa

PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MIL  
SEISCIENTOS QUATRO AÑOS  
MIL SEISCIENTOS QUATRO Y CINCO  
QUATRO Y QUATRO.



PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MIL

SESCO QUATRO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CINCO  
QUATRO Y QUATRO.

Franco Bixay Suntario, y sus señalizos del lugar de este  
prama do les y Ciudadreal y Simones, a los señores que el  
presente tienen, que en dicho lugar en dia Vante y quarto  
dia de el mes de Junio de mil setecientos cincuenta y cuatro  
años, estando dentro en su Ayuntamiento los señores Al-  
calde primero Joseph Babaly catalan residente pri-  
miero Antoni Battalay residente segundo, y Francisco Poco  
su hijo provevador general, con asistencia del Alborundo Mo-  
sion Pedro Babaly Vicario de el mismo lugar, y en concurso  
de el señol Francisco Vicente Ade segundo Anton Babaly-  
Miquel Sanz Mayor, Manyan catalan Viejo, Domingo Sto, Mi-  
qui Battalay Babaly, Francisco Enia Lucas Sto Mayor Domingo  
Villaseje, Manyan Clavamint, Joseph Miniente Alejandro  
Bixay, Miquel Battalay Vicente, y Joseph Sto todo Buenos  
de dicho lugar Personas que han obtenido en el, empleos  
o oficios de Alcalde y residente, y estando dentro en la  
Plaza de Ayuntamiento, y haciendo pruebas el harinero ga-  
va la conducción, despida de Ignacio Campillo Botella  
vio Conducción de dichos harinos, y el aviso a este, y atado en  
el dia antes, en conformidad de el orden real con que se callan  
los Buebos para Semana de Pascua; propuso el Sr Ade  
y dixo apremiada de todos los harineros mandados, y en  
Voz Entendible, y Clara, que el fin de Suntarlos seria  
para que vivan bien dichos Ignacio Campillo Botella  
sobre dichos se haria de conducir nuela mente, o de pedirle

de su conducción de Abolicario por quanto el año de su  
inducción fició en el día y fiesta del Señor San Miguel.  
setiembre del presente año, y que para efecto se haga  
de votar, con Indias blancas y granos de Panizo, en  
forma a costumbre, y sea la propuesta, y bien enterado  
de ella paseo dichos Señor Alcalde, y por su mano propia  
entregue a cada uno de los concursantes, y votantes, un  
Indio blanca, y un grano de Panizo, y continuándose a  
asunto, dízlo al que quiera que diga los campillos seg  
de conducido de Rumbos, dava India blanca, el que quisiera  
que no quede dava el grano de Panizo, y dicho est  
paseo su Maestad arrebiéz, y recibió los votos uno po  
uno en su Montaña Cerrada dando lugar para que  
da uno pusiera su mano dentro, y diera su voto, sinq  
dades trae la humedad India, o panizo, y recibidos, apre  
ciá de todos abajo, la montaña en la mesa, y se conta  
ron los votos, y salieron tantos como concursantes y m  
más, ni menos, y resultó, que salieron ocho Indias bla  
cas, y once granos de Panizo, conque quedó despido  
el dicho Francisco Campillo, y en inmediata mente se llan  
abas casas de Ayuntamiento, en las que dicho Señor Al  
calde y señores Jueces y Sindicato Procurador, fedieron san  
ticia y se dieron que estaba despido de la conducta de  
Abolicario de dicho día de San Miguel de setiembre  
en adelante por haber salido once votos de que  
no que dieran la conducción, y ocho votos de que  
si, y en su consecuencia el dicho Campillo pidió

que todo ello se le diese por testimonio, el que de  
orden de dicho Ayuntamiento dio y firmo en dicho  
lugar los días, mes y año arriba calendados =

Francisco Berney secretario  
y fed de fechos de dicho  
lugar



Para despachos de oficio quattro m<sup>rs</sup>s.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y QUATRO.



Acuerdo -  
Gente maranera.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCO  
TA Y QUATRO. <sup>Ley sin</sup>

Mesando d'una en nombre d'ignacio Campillo Boticario d'queantopoy pueyo podes  
en bastana foma y deluvando en tamboz, ayatupay, y proxida Digo: Lenablan  
dosempareciendo la Condura d'el Lugar d'Chirapan a diez años a comparc  
contan exacto cumplimiento d'eu obligacion como lo manifiestan los dos certifi-  
cados del Medico d'eho Lugar, y de la villa d'Cepe, y d'eu Boticario q' au-  
toren en la ultima visita q' se practico d'el bautismo; El Ayuntamiento d'el Lugar  
do Lugar en el dia d'Stuan proximo pasado, celebrando una Junta Compuesta  
q' diez y nueve Personas; en la q' con nulidad notoria se propuso, y votó el  
Maraner, q' d'pedir amiga parte, y segun se dió q' tres Votos salio contraria a  
q' se pide q' la Botacion, como aparez d'el testimonio d'ella ten aprobarlo  
en manera alguna q' presente y q' q' no lo favorable y necesario me refiero:  
1º q' la Botacion es notoria q' contraria a lo q' se pide en los superiores ordenes  
2º q' se tienen comunicados a tho Ayuntamiento q' primero por q' excede de d'el Lugar  
de Cien Vecinos d'ora se venia el numero d'Personas, cuyo efecto le conecta  
sustancialm<sup>t</sup> d'ula. Lo segundo por q' siendo en d'elho Lugar q' otras mu-  
chas Personas q' mas d'los concurrentes q' han obtido lo empleo o oficio  
d'el Pueblo, no se prorecio a la elección d'ellas por sortejo como esta mandado  
sino q' el Alcalde los llamo d'casa en casa sin resolucion d'ayuntamiento  
como d'el acuerdo testimonio se manifiesta por no expresar lo contrario, q' en  
caso necesario lo opere justificar Sorteo por q' d'ula Botacion se practicó  
allavi puero el secretario d'el Ayuntamiento q' allumpo q' se convocaron los Botacionarios  
tambien se Colige d'el mismo testimonio q' convoca en caso necesario. Lograrse por  
q' en d'la Junta q' se celebro q' simulacion d'ban el d'ho Alcalde q' no amiga parte  
pues haviendo querido exponer el Parece q' concuerda a elle d'el acuerdo q' d'la Junta  
pasag. elle acordadero, q' se convocó d'cendo, q' allas q' no era la q' a que



algunos días, o Roeluy debía dixar para dar la asistencia en la Botica un lejante examinado como esta probenito y mandado por los señores de la Real Academia de Zaragoza y en caso de no haberlo lo puebla el lugar dyse ha de pedir = En que si por no tener lo necesario en la Botica tiene los diecinos abegarcia abriva la deba pagar = Que la conducta se le ayude dar cobrada para el dia de San Miguel de setiembre = Mi de franquicia de 3000 soldados y bagajos de conducción, echa fave de orden y mandamiento de los señores del Ayuntamiento de que no se fijaron por que dieron nobles ordenes Venerables de Junio de los años mil setecientos cincuenta y tres firmada Miguel Almenante rey de mayor = Miguel Almenante Texido primero = Ignacio Campillo obispo lodiés = Francisco Berry secretario de sueldo de ley y firmo por los señores Joseph Nuevo Alcalde, Alejandro Berry y Texido de segundo, y Miguel Valdés Subido procurador general los que dieron nobles certificados = Conviene con su original que pase en la Secretaría en este lugar de Chiragan de que certifio = El tornado entre las galaberias = que no = Y el mandado = dar = no tienen

En testimonia de la verdad



Joseph Esteve R. Realif.



Señor marqués 3.

SELLO QUARTO , VEINTE  
MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINTU  
TA Y QUATRO.

Excmo Señor

Señor = El Ayuntamiento del Lugar de Chiragan con su mayor y mas reverente atención, informando a Vcl. sobre la excedida de Boticario en este lugar de Ignacio Campillo, y en obediencia de lo mandado, por Excmo. expone, q.  
1º dice a Vcl. Que aunque es cierto, que Ignacio Campillo, se ha llevado viviendo de siete años a esta parte, la conducta de Boticario también es cierto, que no habido el cumplimiento correspondiente a su obligación, pues es cierto, que el Medio actual de este lugar, en mas de cinco años, que hace, que tiene la conducta, varía. Será, se lamentado, q. dicho alos Ayudantes  
que tienen, q. no se atreva a servir, por que el Boticario no tenía las medicinas necesarias, q. que él no podía sacar los enfermos, con solo la vista. I porque excedía cosa de dos, ta vista, q. práctico en la primavera proxima pasada el Regente Procuradío de este Reyno, D. Thomas Laporta que por averlo hallado, tan durezca de las medicinas nuevas q. la mandó Gerzar, bien q. arriego de algunas Rues y Compásicas, le concedió, q. quinientos de termino para abatirlo, comprensión, q. le hizo a Campillo, q. dejó una Comisión a Don Medio, q. a Don Boticario de Caspe, para visitarla, q. que le dieran cuenta del estado en que la tenía, lo q. ejecutaron el D. Ignacio Martínez, Medio, y Juan

3º Domingo Arnaldo, Boticario de Caspe, que en el año pri-  
mo pasado en conformidad de la Contrata, y Capitulación pue-  
tada entre dichos Ayuntamiento y Campillo a instancia de a  
quel, vinieron de Caspe el Dho D. Maxánez, y Andres Villagra  
sa Boticario de aquella villa para visitarle la Botica, y ha-  
bida noticia por Campillo, cerró la puerta de su casa, vistiendo  
la vestia echando fuertes diuidos hacia Undurain con  
el que fueran a ejecutar semejante visita, por mareas que  
dho D. Maxánez, temiendo algun exceso de dho Campillo  
y a fin de evitarlo dixo, a Joseph Muniente, que se ha  
llaba Alcalde, que llevase a Campillo, durante la visita  
y concluía lo solviese, concuro medio se elitaria, todo res-  
p, lo que excepto dho H. y el Medio, y Boticario dhalvi-  
sta en concuro del Ayuntamiento, el Medio, y Gíruyan  
se estedigaz, y en consecuencia de la refusión visita el Dho  
D. Maxánez, y Boticario, que le asímismo hicieron relación  
del estado, en que Campillo tenía la Botica, la que se ve-  
nió a D. Joseph Sebastian, y otro, Secretario del  
gobierno. Ipso etiudia en el dia del 2º Juan de Junio  
del Corriente año en la Junta, que se celebro compuesta de  
dichas Personas, incluso en ellas el Parroco, y consto  
mandado con lo dispuesto, y ordenado en los otros Superioris  
que se turnen comunicados, y despido a dho Campillo, por  
plenaidad de votos, y aunque cesó, que no se hizo son-  
deo de los concursantes en la Junta, fuese, y es la causa que  
solo se hallan en este Pueblo, Quintos, Pironos, que ha  
yan sido Alcaldes, y obtenido empleos de Gobierno, con in-  
cluyon de las que componen la actual Ayuntamiento.

aguayn de dñ de este, y veinte quatro horas antes de la Jun-  
ta, y votacion oviédo, les aviso el Señor Philippe Pallas, H. de  
Jumex, explicandos el fin para que se huiendo se huienda  
en la Casa de Ayuntamiento el dia del 2º Junio a la 3º de la  
tarde, a excepcion de Pedro Muniente, que huiendo se huienda  
do en su Casa, y otros pares, no pudo se hallado, y no obstante  
de aver procedido, el referido aviso saltaron en la Junta  
Miguel Muniente S. d. Exce por enfermo, Joseph Mar-  
tinez y Manu Aceval, porque aquél dia, muy portamona  
nana, se ausentaron del Pueblo; También es cierto, que dhalvi-  
sta y votacion respaldó con intervención del Secretario del  
Ayuntamiento, y se contaron los votos, por mareas que el  
Parroco, explicó, y dixo a todos los de la Junta, y en plena Jun-  
ta, que estaba muy contento, porque todo, era hacia expe-  
ctado bien sin fraude, y en conformidad de lo supone-  
rio, y dho, que tienen comunicados, que Caxre se  
dejada, que Juan D. Vicente H. d. segundo, interrumpie-  
se al Parroco en dha Junta, diciéndole Collage, que exa-  
hin a rebolvesta porque, tuvo tal cosa n' a un insinuaci-  
on de ella, stampo es verdad, que dho H. d. amezcase  
en el ombuano proximo pasado, a dho Campillo, pues  
lo que pasa, y realmente sucedió fue, que huiendo se  
estado el Alcalde, para una Caballeria informa ex-  
pliyo, y dixo este, que el Boticario no havia dado toda la re-  
ta, y con este motivo, el dho Campillo, y en presencia de  
muchas Personas, le maltrato, Corpulencias, insultos, y se  
los mayores, y queriendo dho Juan D. Vicente H. d. sobre  
ello corregir el animo de Campillo, y de tal Alcalde, se  
armontó aquél, y le trato mal de palabras, de suerte que  
armos de ellos, ledizo, queriendo dava poco, que se diese dho m-



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y QUATRO.

le temia miedo aunque fuera mas jentilones, dixo dho R. d.  
y a nos oímos, jentilmente dho Campillo, que lo ame-  
nazava, dixo a los Convenstos, le fueran testigos, de que  
le amenazava, y entonces le dixo, dho R. d. que no cederia  
en el Monte ni en el Campo, si no, que cederia en Zaragoza  
que es cerca, que Juan Díaz Cárdenas es Curado de  
dho R. d. que este tiene un hermano, casado con una  
hija del Alcalde pionero, y que no tienen entre el Coligacion  
alguna; Lue la despedida de Campillo, se separaron en el  
dia dho S. Juan de Junio, y la Capitulacion, con el nuevo  
Condurido, de hierro dorado en el dia uno de Agosto, haviendo  
medido, de lo uno, el otro mas del Mes Concedido a los  
Conduridos para el servicio. Esto es lo que Realmen-  
te aprecio, y otras cosas en lo respectivo al cumplimiento  
de la obligacion de dho Campillo, que poemos molestar a él,  
se dejan en silencio; Siquiera orden de todo ello, le faltó una  
Silva.

Dios a su Señor Guarde siempre dilatados años la  
Persona de su Excelencia en su mayor grandeza

Testimonio. Joseph Esteban Obispo Real y del Insigne de la villa  
de Carpio se donde se veins soy feo y verdadero testimonio  
a los señores que el díjese vieran; Que en el lugar de Chignana



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y QUATRO.

o dia de la fecha, ante el Señor Felipe Gallas n.º 112  
mismo compatriota Francisco Arenz y en nombre y con calidad  
de Sindico Procurador General en este lugar, expuso, dijo, que  
ano mi dho 1750 que adho lugar, siquiere que Ayuntamiento  
le combine probar, y satisfacer todo lo contenido y expuesto en el  
informe precedente que acompaña, este testimonio mediante  
la declaracion jurada de Rosario y de su digno, para cuya satisfac-  
cion punto por testigos, al dho Sr. Dn Pedro Navale Díaz y al  
Dn Manuel Pelleix, Medio de dho Lugar a Joseph Muniente  
y Miguel Muniente Santa Cruz, labrador y serrano del  
mismo Lugar, los quales, y cada uno de ellos por ante mi dho  
dho 1750 juraron, es saber, el dho Sr. Dn Pedro Navale, por di-  
os a su Señor, y por su Sagrado Oficio, impulso Ayuntamiento, y los  
dho Dn Manuel Pelleix, Joseph Muniente, y Miguel Muniente  
Sra Cruz, en poder y Mano de su Maestro, por dho dho Señor  
y a su Señor de Cruz en forma de dho Corvo se requiere  
que hagan sus respectivos juramentos, y fueren decir verdad en  
lo que la supieren, y les fuere preguntado, y siendo por dho se  
ñor dho dho al tenor de, y sobre lo contenido y expuesto en dho  
informe precedente, que les fue leido por mi el dho 1750, segun  
costumbre, el uno despues del otro, respondieron, y dieron lo  
siguiente, y en la maneraz siquiera; Lo dieron —

El dho Sr. Dn Pedro Navale, Díaz y de su Oficio. Dijo que sabe  
que Ignacio Vaca, le ha oido decir al Dn Manuel  
Pelleix, que Ignacio Campillo Boticario se este Lugar, no  
señor, cosa de proxecto en su Botica, lamentandose de ello, pe-  
ro no sabe, que de esto, haya informado al Ayuntamiento

preferido bien que ha visto ser a diferentes Personas de las que han  
governado, que si lo havia dicho. Dijo tambien sabe que por la ausencia  
que muchos Oficiales tienen de la Botica se Campillo, estan y se  
han condonado con los Boticarios de Caope, y en sus infirmerias  
tomaron y traen de alla la medicina, y esto los ave por haberlo  
visto, y supuesto, y notorio en el pte. Lugar. Dijo tambien  
sabe, que en la primavera ó en el otoño proximo pasado, D<sup>r</sup>.  
Thomas Laporta Regente Provisorio, visito la Botica de Campi  
llo, y por haberla incontrado mal abastecida, y constituida con  
los Medicinas precisas y necesarias, le mandó cerrarla, bien que  
aseguro de algunas Personas, le dió quinientos dias de término para  
repararla y abastecerla, previéndole que pasado dho término  
vendria Medio, a visitarla Con su Boticario de Caope, con oon  
se que le diera cuenta del estado en que la tenia, Cuya Cuenta la  
executo el D<sup>r</sup>. Ignacio Martinez, Medio, Con su Domingo  
Armedo, Boticario de Caope, quien dio cuenta de averla en  
contrado suficiente, lo qual dice el testigo por que fue publi  
co, y publicamente redijo en el pte. Lugar. Dijo, igualmen  
te sabe, que en el año proximo pasado el Ayuntamiento de  
ta Lugar, en consecuencia del contrato, y Capitelado en  
la Conducción de, y con dho Campillo, hizo venir á este dho  
Lugar, al D<sup>r</sup>. Martinez, y Andres Villagrasa, Boticario  
de Caope para visitar la Botica del dho proviso Campillo, y  
havia la noticia por este, lo avisó por Cuyo motivo, y ón  
tancia de dho Medio, y para evitar alguna inquietud del  
convento del Jesus de Campillo, y su intrepidez, que avelló -  
el dho Martinez, el Alcalde Joseph Munuera, que entonces era  
recluido en dho Campillo, y le hubo recluido, durante la visita  
y conclua esta, le soltó, lo que se executo en conciencia del Ay  
untamiento del Medio, y Cuyano se este Lugar, lo qual dice el

Dijo, porque fue publico, y vio al Medio, visitador y su Boticario.  
Dijo el mismo, sabe, y se acuerda, que en la Junta que se re  
bo se dieron nubes Personas, incluso en ellos el testigo, incluido  
el D<sup>r</sup>. Juan de Junio de este año, y copropietario de la Conducción de  
Boticario, al dho Campillo, Prelazada de votos, y aunque no  
se hizó Sobrece de ellos, fue por Causa de no haber en el pte.  
Lugar, mas de Cuatro y dos Personas, que hayan sido. Dijo  
Obtenido los empleos de gobernación, incluso en ellos, las siete  
actual Ayuntamiento, de Cuyo numero faltaron ala Junta  
Miguel Mencínte por enfermo, Joseph Martinez, y Manuel  
Pavalo, porque se fueron del Lugar, el mismo dia sed. Dijo  
an, muy por la mañana, a los quales, y a todos los demás la  
tercia havidares, se oñó del Ayuntamiento el Sr. Philipe Pa  
llay su Alcalde proximo, dentro de cuatro horas antes de la cele  
bracion de la Junta, explicandole su Moced el fin para  
que se havian de reunir, en la Casa de Ayuntamiento. Dho  
dia del D<sup>r</sup>. Juan al dor de la tarde, excepcion de Pedro Munu  
ra, que se le durco en su casa, y otro parroco, y no quedo se halla  
do Cuya Junta, y votacion, se practico con intervención del  
Secretario de Ayuntamiento. Dijo se contaron los votos, y dedice, que  
que el testigo dixo á todos los de la Junta, y en la Junta que  
estaba muy Contento por que todo se havia ejecutado bien  
en dho, ni fraude, y conforme al oñó y repeticion que  
se tienen comunicados, todo lo qual dice el testigo por haber  
intervenido en dho Junta, con calidad, y como Parroco del  
mismo Lugar, y por haber pasado en superioricio, y lo que  
no vio se lo que lleva dho, se hablo, y dixo en la referida  
Junta. Dijo sabe Causa de Verdad, que el Junta  
de dho segundo interrumpiese al testigo en dho Junta  
diciéndole Callare, por que era his arrebolverta, pues



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y QUATRO.

escrito, que no se dixó, ni pasó tal cosa, ni otra semejante  
ni tampoco, es verdad, que en el término proximo pasado  
el dho M<sup>o</sup> de Segundo, amenazase a Campillo, diciéndole  
que ya se oirían por que entendido por Campillo, que  
era amonazado, lo que le ocurría, díxose, le fueran testigos  
de que le amonazaba y entonces, le dixo dho M<sup>o</sup> que  
no le ocurría, que se oirían en la montaña, ni en Campana  
Sí, que le ocurría en Zaragoza, y la causa se él, la Ca-  
lla el testigo, porque no corresponde seu Estado el occidente  
lo qual dice, por aviso sueldo un supuesto. Dijo  
de, y escrivio, que Juan <sup>co</sup> Berger Gómez, es Cura  
do de dho M<sup>o</sup> de Segundo, y que esta tiene un hermano Ca-  
sado, con una hija del dho M<sup>o</sup> de Segundo, y aviso por ser publico  
y notorio en este Lugar, y por haber desposeído, a uno  
de otros, el mismo testigo, pero no sabe, ni ha oido decir  
que tengan entre si Coligación alguna, Contra Campi-  
llo, ni otra Persona. Dijo la despedida de Campillo fue  
en el dia del dho Juan de Junio, y la Capitulación, con  
el nuevo Condeado, se hizo, y otorgo en el dia ocho de  
Agosto del corriente año, lo qual dice el testigo, por que  
intervino en dha despedida, y posteriormente, haciendo  
y leido dha Capitulación, y lo demás contenido, y expues-  
to en el referido informe; todo lo qual dice ser así oido



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y QUATRO.

Yo cargo de su testimonio, en que se afirma, y ratifica, sin  
dole credo, y que es verdad, ocurrir en los años y lo firmo  
al pie de esta testimonio, pero no firmo su nombre, por que  
dijo no saber, de que dho el dho no sé.

Yabto D<sup>r</sup>. Manuel Pellerín. Dijo que es cierto haber dho, y que  
varias veces se ha lamentado, que Campillo en su Boticario  
tenia Cura de provecho, y que esto lo dice, porque alarma-  
do de su conciencia lo perdió al pasado Ayuntamiento.  
Diciéndole, que con solo la vista, no podía curar los enfer-  
mos, Dijo también dice, que en la vista de la Botica  
de Campillo, que practico dho Thomas Leopoldo, Regente  
Protomedio del Reyno capitán, y díxose, queria mandarle  
la Curna, así por hacerla en contrato, sin el abasto ne-  
cesario de medicinas, como por la intrepidez del genio  
de Campillo, pero arrojó de alguna persona comparsa  
no la puso en ejecucion, Sí, que le dio, quinientos re-  
ales para abastecela, Compencion, que le hizo  
de que sacaría Comisión, a un Medico, y Boticario se  
Case para dimitirlo, pasado dho término, y que le  
dieran quanto de su Estado, Cuya vista la practico el  
D<sup>r</sup>. Ignacio Martínez Medico, y Juan Domingo An-  
noldo, Boticario se Case, la que encontró, suficiente  
por entomar, sacado el testigo por haberlo visto, y  
haberle hallado presente a dho visto, con el motivo

Fue el dia

detenidas conciencias, y amistad con dho. Medico y Botanico, y que tambien sabe que el Ayuntamiento de este Lugar, hizo venir a el, a dho. D. Mariano y Andres Villa Botanico de Caope, para visitar la Botica de Campillo, quien habiendo tenido la noticia, cerró la puerta de la Casa visitando la villa, hechando rejas, diciendo que haria lo desearia con el que fuese a exceder de su mejor visita, por manera que dho. D. Mariano temiendo algun exceso de Campillo, y afirmando que no se le ocurriria, ni reclujiera durante la visita, y con clara lo soltase, concierto medio a evitaria todo riesgo, lo que ejecuto dho. D. D. Medico, y Botanico dho. D. Mariano en concierto del Ayuntamiento del Pueblo que lo es el Tercio, y del Cineyano de este Lugar, y en Consecuencia de lo referido visita, el dho. D. Mariano, y Botanico, que te asunto, hicieron relacion de ello, lo que se oyo, a D. Jph Sebastian y Otero Secretario de Gobierno, lo qual sabe el Tercio, por haberlo visto, y ser publico, y notorio en el pue. Lugar D. que sabe, que en el dia 10<sup>o</sup> Junio de Junio de este año despidieron de su condado de Botanico a dho. Campillo, llevolo el Tercio, por que habido, y ser publico y notorio en dho. Lugar, pero ignora las Circunstancias que mediaron para su despido, D. que tambien sabe, que Jean Co. Díaz H. de segundo, es casado con Juan Co. Benito Cineyano, y que aquella tiene un hermano Casado con una hija del H. de primero, llevolo por haberlo visto, y ser publico, pero no sabe, que tengan entre si Coligacion alguna

Contra Campillo, ni otra persona, D. que sabe, que despues de esto, y precedente informe, lo ignora todo lo qual dice son asi oportas, so cargo de su ignorancia, en que se afirma el sacrificio, viendole credo, y que es de edad de treinta y ocho años, y lo firmo al pie de este testimonio, pero no se oyo credo, por no saber, de que yo el 22. de Junio  
Y el dho. Joseph Muniente dijo que sabe, y se acuerda haverte oido decir al D. Manuel Pelleri, Medico de este Lugar, y lamentarse que Ignacio Campillo, Botanico del mismo Lugar, que no tenia cosa se proovecho en su Botica, y se acuerda, y dice que siendo H. de el Tercio, el dho. D. lo panceipio asu Ayuntamiento, oyendo, que el no podia, consolo la villa, curarlos enfermos, y tambien sabe, que muchos vecinos de este Lugar por la desconfianza, que tienen de la Botica de Campillo, estan condicidos, en las Boticas de Caope, de donde tornan, y traen las medicinas en su enfermedad, y esto los hace el Tercio, por haberlo visto, y ser publico, y notorio en este dho. Lugar, D. que sabe, que aunque dho. Campillo se halla viviendo la condado de Botanico, diez años a esta parte, tambien sabe, y es cierto, que muchas, y repetidas veces, ha faltado al cumplimiento de su obligacion de servicio del pueblo, sin la asistencia en la Botica de Manaco de satisfaccion para el despacho de los vecinos, marchando a la villa, y quedandose dormir en el monte, por lo que se le han dado, repetidas correcciones, llevolo el Tercio, y ser publico, y notorio en el pue. Lugar, y por haber sido H. de Junio en el referido tiempo, D. que tambien sabe, que el dho. Thomas aporta Regona Paeotomedio de este Reyno, visto la Botica de dho. Campillo, y por no havida en contrario, con las medicinas con que debia tenerla, credo a Campillo, quiendes de termino para provecho, con presicion, que vendria para



Ave María

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y QUATRO.

so dho termino, Medio y Bonario de Cañe a visitarla y  
no hallandolo buena la mandaria Carras, y despues la vio  
sito el D<sup>r</sup>. Martínez, Medio de Cañe, y Juan Domingo  
Ranaldo Bonario, y sedio, que lo havian hallado, y le  
dio suficiencia, I que igualmente sove y se acuerda, que  
siendo al dho el testigo, en oír del Ayuntamiento y virtud de  
los facultades reservadas y pactadas en la Contrata, y capi-  
tulacion de Campillo, vinieron a este Lugar dho D<sup>r</sup>.  
Martínez, y Andres Villagrana Bonario de Cañe para vi-  
sitarle la Botica, y sacado por Campillo, Cerró la puerta  
de su casa, y tambien su mujer, y todos sus fa-  
milia, hechando rechazo, diciendo, hacia donde viene, con el  
que le abriera la puerta, y entrara, avisar la Botica de  
lo que se intimido dho D<sup>r</sup>. Martínez, y al fin de entrar  
algun exceso de Campillo, dixo el testigo, que lo pui-  
ra en la Carril durante la visita, y concluya, lo solta-  
ra, y con eso, se echaria todo riego, y entonces el testigo  
pregunto, si podia verificarse algun mal de hacerlo, aque  
le respondio, que no, y entonces el testigo lo llevó y estubo  
en la Carril durante la visita, y concluya lo soltó, y dho  
Medio hizo su relación, la que se remitió a D<sup>r</sup>. Gómez  
Marín, y oñiz Secretario de Gobierno, y se acuerda el dho  
testigo, que dho D<sup>r</sup>. dixo en la visita y apariencia del testigo



Ave María

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y QUATRO.

Com. Perón

Alexandro B. Peña en nombre de Ignacio Campillo Boticario del  
Lugar de Chirivana, en el expediente á su instancia traido due-  
do Contro el Ayuntamiento de otro Lugar sobre conducción en la  
mejor forma. Dice: Que viene ha comunicado el informe hecho por  
este, y sin aprobarlo, mas q<sup>ue</sup> en lo favorable á mi p<sup>r</sup>, por havense  
intentado justificar su contenido con testigos yacientes, Felipe  
Pallás Alcalde, q<sup>ue</sup> por la oficiosidad y demás circunstancias q<sup>ue</sup> apa-  
rezen de ella se hallaba empenado en despedir á mi p<sup>r</sup>, y en  
su vista se ha de servir hacer, y determinar, como p<sup>r</sup> establecione  
pedido en su pedimento el veinte, y tres de Julio mas cerca pasado  
condenando en cortas ilog<sup>e</sup> componen otro Ayuntamiento q<sup>ue</sup> proce-  
de, y es de hacer, p<sup>r</sup> lo q<sup>ue</sup> resulta de autor favorable, q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> se  
porque se halla comprobada la emulación dho Alcalde con ha-  
cer este mismo hecho llamamiento para abriendo á los q<sup>ue</sup> se pa-  
recia tener á su mano, p<sup>r</sup> otra despedida, q<sup>ue</sup> concurred el no ha-  
ver con acuerdo á este las personas, q<sup>ue</sup> segun el testigo corres-  
pondia, y faltando á ella el numero correspondiente á la Pobla-  
cion. Igualmente igualmente se manifiesta havense procedido con  
emulación contra mis p<sup>r</sup>, q<sup>ue</sup> habiendo querido atribuir  
despedida á notencia el sustrimiento concespondiente en las

Boticaria en su antecedente conducción, teniendo como lo res-  
tiempo, q. le despidió como aparezce de actas, y se cometió  
contrario, cesó la causa de aquella, y no la tuvieron justas.  
dijo. Tp. q. todo lo demás, q. ha intentado justificarse contra  
mí pte debe desestimarse, lo uno por no verse hecho en sus-  
ción, validose de testigos contradicirlos muy, y todo a infun-  
do. El pte Pallas Alcalde q. los recibió, y lo otro, porque aun  
el Alcalde solo se llamaron los suscipientes, quedó despedido  
en esta reunión, solamente por tres votos, q. s'indudan  
bien sucedido, si se hubiera observado, en el sorteo, Nam-  
entary conciencia lo providenciado p. q. q. y juz-  
gacion conq. devio proceder el Ayuntamiento. Y q. todo  
demás q. en contrario redice carece de fundamento ju-  
dico y legal q. por tal lo niego. Portavoz.

A. Pto. pida y responda se iava hacer y detallar minas de favor  
a mí pte. como en la cabecera de este pedimento, y cada uno  
de sus artículos q. responde a q. por conducto redice, y con-  
tiene, q. así procede en just. q. pido d. Alex. del Prado.

Miguel Gómez

Hecho  
en Taxco. Lien y seis de sep. de 1761. Aca. Gen  
y Taxco. Sin embargo de lo expuesto en este exp. por q.  
Carlos de Campillo, se declara por bien hecha la expedi-  
cion q. que ejecutó el Ayuntamiento en el dia de o. Juan. vlo  
Prales. Excepq. q. en contra de Boticario see Lugar de Chirazan  
Penasco.

J. Díaz.



Carta matrícula.

SELLO QUARTO, VEINTI-  
NARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y QUATRO.

que si se ofrecio, no havia por entonces para Cesar en  
Bagage; q. que posteriormente en el dia o. Juan de Junio  
del Corriente año, en la Junta, que se celebró, compareciose  
dijo yueve Personas, incluso en ellos el Parroco, y en con-  
formidad a los demás Superiores, que se tienen comuni-  
cados; creyéndolo a los Campillos, por pluralidad de votos, q.  
aunque no se hizó sorteo de ellos, fuese por causa de no ha-  
cer en el pte de lugar, mas de veintay dos Personas, que hayan  
sido elegidos y obtenido los empleos de gobernantes, incluso en  
ellas las de su actual Ayuntamiento. De Cuyo numero faltan  
en la Junta, Miguel Muniente y d. Cesar por enfermo  
Jph. Martinez, y Marcos Naval, porque, supusieron a  
bligo el mismo dia de San Juan, muy por la mañana  
los qualis, q. a todos los demás, los tiene avisados, se oír  
del Ayuntamiento el s. P. Pallas, q. el pte primero, cui  
ntez quatro horas antes de la Celebración de la Junta  
explicandole su Miseria el fin para q. se havíense  
Juntas en la Casa de Ayuntamiento. Oho dia o. Juan  
alas dos de la tarde, a excepcion de Pedro Muniente, q. que  
aunque se le buscó, en su Casa, q. no sepuso, no se pu-  
so hallar, Cuya Junta y votación, se hizo con intromisión  
del Secretario de Ayuntamiento, q. se contaron los vo-  
tos de suya, q. el Parroco, dixo a todos los de la Junta q.

en la Junta, y despues de hecho, y conclusa la votacion, que  
estaba muy contento, porque todo se havia hecho bien,  
sin dolo, Conforme a los otros Superioris, todo lo que se la  
vio el testigo, porque, intervino en dho Junta, y pasó en su  
presencia, I que save, que Fran<sup>co</sup> Círiente, Al<sup>do</sup> Segundo, no  
interrumpio al Párroco en dho Junta, diéndole callara  
porque era lícito rebolcular, pues es cierto, no se dijo, ni  
sucedio tal cosa; I que save, y es cierto, que Fran<sup>co</sup> Berxes  
Cirujano, es Curado de dho Al<sup>do</sup> Segundo, y que este tiene  
un hermano Casado, con una hija del Al<sup>do</sup> primero, se ve  
lo, por averlo visto, y se apunto, y notorio, en el oficio de  
lugar, pero no save, ni ha oido, que estos tengan en dho  
Coligacion alguna, Contra Campillo, ni otra persona, que  
la expidiida de Campillo, fuese el dia del S<sup>r</sup> Juan de Lumen  
de este año, y la Capitulacion con el nuevo Condeido, no se  
ve en que dia se hizo; I que todo lo demas contenido, y expues  
to en el referido, y precedente informe, lo ignora, todo lo  
qual dice ser asi verdad, lo cargo de su juzgamiento, en que  
se afirma, y ratifico, siendo leido, y que es de edad de  
sesta años, y no lo firma, ni tampoco su Mexico, por que  
dijo, no seyo, firmo yo el C<sup>do</sup> de que doi fe —  
Y el dho Miguel Muniente Santa Cruz Pijo que sabe y es  
cierto que en siete dias hace que viene Ignacio Campillo la  
consulto de Boticario de este lugar vana y vere a si lo y  
visto que el Medio en el tiempo que este asentido se ha saven  
tado y dicho que no tenia cosa de provecho en la Botica y tam  
bien lo dijo al Ayuntamiento pasado, y que el no podia curar  
los enfermos con solo la vista, sabelos por que estava en  
la casa del Ayuntamiento quando lo dijo, con el motivo de  
ser Al<sup>do</sup> y gozar de publico y notorio en este dho lugar. I que

tambien save que dho Campillo no ha servido bien su em  
pleo, fallando muchas veces a su obligacion, que varias  
veces ha deixado el Pueblo quedandose fuera muy segun  
solo por casar, deixando la Botica, sin persona se desempena  
para el despacho de escritor, sabelos por su publico y notorio en  
dho lugar, y porque a presencia del testigo, siendo Revisor de la  
reprehendido dho dho Ayuntamiento. I que igualmente  
save que quando dho Blomay la Insta Protonotario del Reyno  
le visito la Botica por avesta hallado, en ley mandado ne  
cessario, llevó quinientos dias de termino para regresarla, y  
le gresivo que pasados vendria Melico y Boticario se cargo  
a visitarla y le darian cuenta de su estado, y no hallandola  
bien se la mandaria llevar, y en efecto vino y la visito el  
dho Ignacio Martinez, y en Boticario se cargo y dieron avesta  
hallado insuficiente, lo qual save el testigo por ser publico, y  
notorio en dho lugar. I que el mismo, acido cono que quando  
el Ayuntamiento hiziere venir al dho Martinez Melico, y un Boticario  
de Carge a visitar la Botica de Campillo, tuvo alguna que  
tuvo, ó amenaza de Campillo, de suerte que ometio sacar la  
visita, el Al<sup>do</sup> lo hubo cerrado, y avelo por oido decir que aun  
que el testigo se hallava, aquel dia en otro Pueblo, lo oyo decir  
quando se resistio a esta, I que de la Junta, que se tuvo en  
el dia del S<sup>r</sup> Juan de este año, no save lo que sucedio en ella  
por que, no pudo hallarse por estar enfermo, que save, que  
Fran<sup>co</sup> Berxes Cirujano, es Curado de Fran<sup>co</sup> Círiente Al<sup>do</sup>  
Segundo, y que este tiene un hermano Casado, con una hija  
del Primero, sabelos por conocimiento, tenerlos muy tratados, y  
sea Panuna; I que ignora todo lo demas contenido, y expuesto  
en el informe precedente, todo lo qual dice ser asi verdad, lo  
cargo de su juzgamiento, en que se afirma, y ratifico, siendo  
le leido, y que es de edad de Cinquenta y cuatro años, y lo fin  
mo, pero no su Mexico al pie de este testimonio, el que se  
dan al dho Señor Al<sup>do</sup> y apudimiento de dho Fran<sup>co</sup> Berxes, sin  
dicho Procurador General sobredicto dho signo



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y QUATRO.

y firmo en el dicho lugar de Chiprana a veinte y ocho dias  
del mes de Agosto de mil setenta y cinco, y quattro años = Val-  
or el anverso de = ex = 2 el reverso = Primero =

El Pdo Pedro Novoa y Cruz  
y Manuel Bellver

Mig. Muniente Santa Cruz

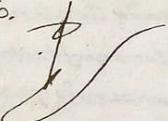


En testimonio se verá

Joseph Bruscas

Año Lxxv y setenta y cinco de 1751. Act. Gen.

Regente a lo proveido en este dia a Pedim. de Ignacio Campi-  
llo.  
Santay.  
Carrasco.  
Garcia  
Gomez



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUE-  
TA Y QUATRO. Exmo. Señor.

Alexander de Peña con nombre de Ignacio Campillo por  
cambio de el Señor de Chiprana incl. copia que me mandó  
traducido contra el mismo Señor sobre q. se le mandó  
ya que no conduce, en la forma q. Dijo. Llevando  
ya q. el Señor ha llevado se ha informado q. el Señor  
en obedencia q. Dijo. P. O. se le mandó, sin haberle  
conformado con la verdad y hecho q. calypca en la casa  
de q. el Señor se lo puso q. el Señor se lo puso  
a él.

A D. D. q. se le mandas se me comuniquen q. se  
informe q. de determinar se q. el Señor en q. m.  
q. se le puso q. el Señor se lo puso a él.

Alexander  
D.

Año <sup>1754</sup>  
S.S. <sup>25</sup>  
Jueves  
Regente <sup>a</sup>  
Santay <sup>a</sup>  
Caxiasco  
Garcia  
Cicero

Ta  
Zaragoza, y Set<sup>c</sup> cinco de 1754. A cu<sup>do</sup> Gen.  
Se le comunique el informe y se notifique a  
este Procurador respondas in mas apresio p.  
el presente acuerdo.

J